

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDUCAR XIV”
EN EL MARCO DEL
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
“FIDUCAR II”**



**Asociación Mutual 18 de Julio
Fiduciante y Administrador**



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Worcap S.A.
Organizador y Asesor Financiero



Stonex Securities S.A.
Organizador y Colocador

**FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDUCAR XIV”
V/N \$ 329.729.171.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 198.641.711.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 21.828.759.-**

**Certificados de Participación
V/N \$ 109.258.701.-**

Asociación Mutual 18 de Julio (el “Fiduciante” o el “Administrador”, según corresponda), y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el “Fiduciario”) constituyen el Fideicomiso Financiero “FIDUCAR XIV” (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta), conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción (la “Ley de Fideicomiso”) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II” (el “Programa”) bajo el cual se emitirán los Valores Fiduciarios. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en el Contrato Marco y en el Contrato de Fideicomiso del presente Fideicomiso, tiene como única fuente los Activos Fideicomitados, que consisten en Créditos originados por el Fiduciante, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Activos Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario, ni los del Fiduciante, responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Activos Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LA SOCIEDAD CALIFICADORA DE

RIESGO SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL FIDUCIANTE A SEPTIEMBRE DE 2021, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resoluciones N° RESFC-2018-19924-APN-DIR#CNV de fecha 12 de diciembre de 2018 y N° RESFC-2019-20304-APN-DIR#CNV de fecha 21 de junio de 2019. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 13 de octubre de 2021, todas la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 13 de octubre de 2021, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en las oficinas del Fiduciario, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UNA DEUDA U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ADMINISTRADOR, NI DE LOS ORGANIZADORES, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR NINGUNO DE ELLOS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE, CONSIDERARSE O CALIFICARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL COLOCADOR, PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL COLOCADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO.

LOS BENEFICIARIOS RENUNCIAN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN O POSTERIOR ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS, EN FORMA IRREVOCABLE, TOTAL Y DEFINITIVA, AL DERECHO DE RECLAMAR AL FIDUCIARIO Y/O AL FIDUCIANTE Y/O AL ADMINISTRADOR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA Y/O RECLAMO RELACIONADO CON EL RENDIMIENTO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y/O CON EL EJERCICIO POR PARTE DEL FIDUCIARIO, SALVO CULPA O DOLO DE SU PARTE, O DE LOS AGENTES POR QUIENES DEBA RESPONDER, CALIFICADA COMO TAL POR RESOLUCIÓN FIRME DICTADA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y/O CON LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y/O OPERACIONES CONTEMPLADOS Y/O RELACIONADOS CON DICHO CONTRATO DE FIDEICOMISO Y/O CON LOS VALORES FIDUCIARIOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN CASO DE QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRÁN AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD. AL RESPECTO SE DEBERÁ

ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MAXIMA Y AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO DE ELLOS RESPECTA, HAN DESCRIPTO E INCLUIDO EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO TODA LA INFORMACIÓN MATERIALMENTE RELEVANTE SOBRE EL FIDUCIANTE, LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LOS CRÉDITOS Y LA EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. DICHA INFORMACIÓN ES MATERIALMENTE VERDADERA Y EXACTA EN TODOS SUS ASPECTOS ESENCIALES Y NO ES CONDUCENTE A ERROR.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY N° 24.083.

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 260/02 LAS OPERACIONES DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA DEBERÁN CURSARSE POR EL MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

NO SE SOLICITARÁ ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULATORIA DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LOS “ESTADOS UNIDOS”) U OTRA JURISDICCIÓN AUTORIZACIÓN PARA HACER, AL AMPARO DE LA UNITED STATES SECURITIES ACT OF 1933 Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS”) O DE LA LEY DE VALORES DE CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFERTA PUBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y, POR LO TANTO, DICHOS VALORES NO PODRÁN SER REOFRECIDOS, REVENDIDOS, PRENDADOS NI DE OTRA FORMA TRANSFERIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O A UN CIUDADANO ESTADOUNIDENSE, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL COLOCADOR NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI PARA EL COLOCADOR NI DARÁ DERECHO A RECLAMO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI EL COLOCADOR, SALVO CULPA O DOLO CALIFICADA COMO TAL POR UN LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y/O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA DICTADA POR UN TRIBUNAL COMPETENTE. (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN XVI “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EL FIDEICOMISO SE INTEGRA CON CRÉDITOS QUE, SI BIEN ESTÁN GARANTIZADOS CON PRENDAS QUE FUERON ENDOSADAS AL FIDUCIARIO, LOS ENDOSOS NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PRENDARIO CORRESPONDIENTE, CON LAS CONSECUENCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO “FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS DE LAS PRENDAS” DE LA SECCION II “CONSIDERACIONES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EL FIDUCIARIO, PREVIA INSTRUCCIÓN DEL ADMINISTRADOR, TENDRÁ LA FACULTAD DE VENDER, TOTAL O PARCIALMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO Y CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO ESTIMADO PARA LOS VALORES FIDUCIARIOS LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN MORA CUYOS PAGOS REGISTREN ATRASOS SUPERIORES A CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS O PLAZO MENOR QUE RESULTE APLICABLE EN CASO DE LOS SUPUESTOS DESCRIPTOS EN EL ACÁPITE (B) DEL TÉRMINO DEFINIDO MORA, SIN NECESIDAD DE QUE SE CONFIGURE UN EVENTO ESPECIAL, SIEMPRE QUE SE HAYA DEBIDAMENTE GESTIONADO EL COBRO DE LOS CITADOS CRÉDITOS CON RESULTADO INFRACTUOSO. EN ESTE CASO, EL FIDUCIARIO PODRÁ VENDER LOS MENCIONADOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN MORA (PREVIA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR EL ADMINISTRADOR AL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN, QUIEN VERIFICARÁ LA MORA -ANTES MENCIONADA- DE DICHOS CRÉDITOS), A LOS VALORES QUE DETERMINE EL ADMINISTRADOR, QUE DEBERÁN SER VALORES DE MERCADO, TENIENDO EN CUENTA, ENTRE OTROS CONCEPTOS, EL VALOR DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO PARA CRÉDITOS DE SIMILAR CONDICIÓN, Y CON LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE LAS PARTES ACUERDEN PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS VALORES. LOS GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA VENTA DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN MORA ALUDIDOS ESTARÁN A CARGO DEL FIDEICOMISO.

LOS FONDOS LÍQUIDOS PODRÁN SER INVERTIDOS POR EL FIDUCIARIO A NOMBRE DEL FIDEICOMISO FINANCIERO, EN UNA INSTITUCIÓN ELEGIBLE, EN DIFERENTES ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN, DE ACUERDO

CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO NOVENO INCISO (E) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, AUN CUANDO LOS INSTRUMENTOS EN LOS QUE SE INVIRTAN LOS FONDOS LÍQUIDOS TENGAN UNA CALIFICACIÓN INFERIOR A LA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIANTE TRANSFIERE AL FIDEICOMISO EL DERECHO AL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO AUTOMOTOR Y DEL SEGURO DE VIDA A QUE HUBIERA DERECHO A PERCIBIR EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS. EN CASO DE PRODUCIRSE ALGÚN SINIESTRO, EL FIDUCIANTE EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS GESTIONARÁ FRENTE A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CORRESPONDIENTES EL COBRO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES Y TRANSFERIRÁ LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA RECAUDADORA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN. EN CASO DE QUE EL FIDUCIANTE NO TRANSFIERA A LA CUENTA FIDUCIARIA RECAUDADORA LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A LAS INDEMNIZACIONES DEL SEGURO AUTOMOTOR Y DEL SEGURO DE VIDA, Y/O CUALQUIER OTRO SUPUESTO EN EL QUE EL FIDUCIANTE SEA SUSTITUIDO COMO ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS, EL FIDUCIARIO (A) GESTIONARÁ DIRECTAMENTE ANTE LAS ASEGURADORAS EL COBRO DE LAS INDEMNIZACIONES RESPECTO DEL SEGURO AUTOMOTOR Y DEL SEGURO DE VIDA SOBRE LOS BIENES PRENDADOS; (B) RESPECTO DE LOS SEGUROS DE VIDA, EL FIDUCIARIO GESTIONARÁ ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CORRESPONDIENTE LA PARTICIÓN DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS Y POSTERIORMENTE, EL ENDOSO DE LAS PÓLIZAS QUE SE CORRESPONDAN A CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A FAVOR DEL FIDEICOMISO; (C) RESPECTO DEL SEGURO AUTOMOTOR, GESTIONARÁ EL ENDOSO DE LAS PÓLIZAS QUE SE CORRESPONDAN A CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A FAVOR DEL FIDEICOMISO. PARA ELLO EL FIDUCIANTE OTORGA UN PODER IRREVOCABLE A FAVOR DEL FIDUCIARIO ANTE ESCRIBANO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1330 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, PARA QUE, ANTE LA EVENTUALIDAD MENCIONADA, EL FIDUCIARIO PUEDA GESTIONAR LA PARTICIÓN Y EL ENDOSO DE LA PÓLIZA, Y EN GENERAL, EJERCER LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN AL FIDUCIANTE BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO AUTOMOTOR EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE APARTADO “FALTA DE PARTICIÓN Y/O ENDOSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO AUTOMOTOR” PREVISTO EN LA SECCIÓN II DEL SUPLEMENTO Y ARTÍCULO TERCERO (I) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

STONEX SECURITIES S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR LA AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES.

EN CONSECUENCIA EL COLOCADOR REQUERIRÁ A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N°631/14 DE LA CNV Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PUNTO A. (III) DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN. ASIMISMO SE DEBERÁ TENER PRESENTE QUE LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE CERRADOS AL 30/06/2019 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN IMPORTE DE \$319.624.523,47. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR”.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgos a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta tanto las consideraciones de riesgo aquí previstas como aquellas mencionadas en el Prospecto del Programa, que se dan aquí por incorporados.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la República Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Fiduciante. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados, entre otros, con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Créditos fideicomitidos, (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, así como también (c) factores relacionados específicamente con los Créditos que integran los Activos Fideicomitidos. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante asumen ni asumirán obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (Nuevo Texto 2013), el Contrato Marco y el presente Contrato de Fideicomiso, respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas de dinero provenientes de la cobranza. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Activos Fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que estos prestan.

La inversión en Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto -incluido pero no limitado a la Sección XVII “Descripción del Tratamiento Impositivo”- y el Prospecto del Programa, ambos en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los mismos y, en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

La información contenida en esta Sección “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.

A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA REPÚBLICA ARGENTINA

En forma complementaria a las consideraciones de riesgo descriptas en el Prospecto del Programa, también se deberán considerar los siguientes factores de riesgo:

(i) Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8%, y la del año 2020 fue del 36,1 %. El IPC registró en agosto de 2021 un alza de 2,5% y acumuló hasta agosto inclusive un incremento de 32,3%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados

de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (ñ) Pandemia virus COVID-19.

De mantenerse este contexto, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

El IPC registró en marzo de 2021 un alza de 4,8%, y acumuló en el primer trimestre del año un incremento de 13%.

(ii) Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características del Fiduciante, se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Lo que podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (ñ) Pandemia virus COVID-19).

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante, producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la reorganización de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

(iii) Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una

clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 hasta el 1 de octubre de 2021 entro en vigencia el Decreto N° 494/2021 que contempla medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc, como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar.

Durante la vigencia del ASPO, las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido ASPO y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, tales como –por ejemplo–: personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo; autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires; personal de los servicios de justicia de turno; personas que deban asistir a otras con discapacidad, personas que deban atender una situación de fuerza mayor, etc. A medida que se fue prorrogando el aislamiento preventivo social y obligatorio se fueron flexibilizando algunas actividades consideradas esenciales. En virtud de la comunicación “A” 6958 y “A” 6982, el BCRA autorizó la apertura de los locales a partir del día 13 de abril del corriente al solo efecto de cobrar créditos. Asimismo, se han dispuesto mediante distintas resoluciones excepciones adicionales aplicables a todo el territorio de la República como así también a nivel local de cada jurisdicción dado que existen zonas en las que se encuentran en distintas fases del “aislamiento social preventivo y obligatorio” que permitieron en algunas provincias volver a la apertura de un gran número de actividades comerciales. . A partir del 3 de agosto de 2020 se permitió la apertura de locales para atención al público – siguiendo un estricto protocolo para asegurar el uso de barbijos y el mantenimiento de un adecuado distanciamiento social – que se encuentren ubicados sobre avenidas, medida que aplica sólo en la Ciudad de Buenos Aires.

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Como ya se ha anticipado en el punto anterior no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Aún, cuando las medidas vinculadas con la pandemia se normalicen, no existen previsiones que también lo hagan los indicadores de mora y cobranza en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto.

Con fecha 30 de marzo del 2020, FIX ha emitido un informe sobre el impacto del Covid-19 en las finanzas estructuradas. Se recomienda al público inversor la lectura íntegra de dicho informe, particularmente el punto “Sistemas de Cobranza”. Dicho informe se encuentra publicado en <https://www.fixscr.com/site/download?file=CY2Ej0st5US3x53rs1NqkUTGMk4xyEKV.pdf>.

B. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL FIDUCIANTE

i. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes al rol asumido bajo el Contrato de Fideicomiso puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios.

A fin de mitigar dicho riesgo el Contrato de Fideicomiso prevé la posibilidad de remoción del Administrador ante ciertos supuestos de incumplimiento de sus funciones y la designación de un Administrador Sustituto.

No puede asegurarse que el Fiduciante cumplirá con las obligaciones derivadas de la designación de un Administrador Sustituto de cara a permitir a este último exigir el cobro de cualquier Crédito en mora sin pérdida alguna para el Fideicomiso.

ii. Situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, Fiduciante y/o Administrador

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante ni del Administrador en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos. No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante o el Administrador, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Créditos.

iii. Gastos afrontados por el Fiduciante

El Fiduciante, afrontará los Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero, incluyendo, (i) honorarios, impuestos y gastos adelantados por el Fiduciante relativos a la celebración del Contrato de Fideicomiso; (ii) los Gastos de Colocación; y (iii) cualquier otro gasto razonable en que incurra el Fiduciario o resulte necesario a los efectos de dicha constitución, la autorización de la oferta pública, listado y/o negociación y de la emisión de los VF, que contará con razonable documentación respaldatoria; ello sin perjuicio de su derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso Financiero una vez cancelados los VDF.

No puede garantizarse que el Fiduciante abone la totalidad de los importes por los conceptos antes mencionados. Para el caso que el Fiduciante no cumpliera con el pago de los referidos Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero, los mismos serán solventados por el Fideicomiso Financiero. De ocurrir ello, se afectará el consecuente pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

iv. Cumplimiento por parte de Asociación Mutual 18 de Julio respecto de las normas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Asociación Mutual 18 de Julio se encuentra sujeta al control del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (“INAES”). El incumplimiento por parte de Asociación Mutual 18 de Julio a las disposiciones del INAES y otra normativa aplicable, incluyendo sin limitación las Resoluciones INAES N° 609/2014 y N° 690/2014, podría derivar en la aplicación de sanciones por parte del INAES tales como la suspensión o revocación de la autorización para funcionar como entidad, lo que podría afectar la actuación de Asociación Mutual 18 de Julio como Administrador del Fideicomiso, pudiendo eventualmente afectarse los pagos de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

v. Existencia de una actuación judicial que involucra a Asociación Mutual 18 de Julio

Denuncia penal de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (Procelac)

El 7 de octubre de 2016 la Procelac formuló una denuncia penal contra la Asociación Mutual 18 de Julio y sus autoridades por la posible comisión del delito de prestación de servicios de intermediación para la adquisición de valores negociables sin contar con la correspondiente autorización, intermediación financiera no autorizada, evasión tributaria y/o lavado de activos. La denuncia se originó en una solicitud de investigación preliminar por parte del BCRA de fecha 20 de octubre de 2016. A raíz de la denuncia penal de la Procelac, se originó el Expediente N° 36637/2016 caratulado “Srio. Av. Ley 24.769 (Mutual 18 de Julio) s/ Infracción Ley 24.769”, el cual se encuentra en trámite ante el Juzgado Federal N° 3 de la Ciudad de Rosario, siendo esta investigación llevada a cabo por la Fiscalía Federal N° 3.

A la fecha del presente la mencionada causa se encuentra en etapa de investigación y al mejor conocimiento de la Asociación Mutual 18 de Julio no existe a la fecha una imputación formal contra la misma. Así las cosas, no puede asegurarse que no se dicte en el futuro una medida contraria a ella, situación que podría impactar negativamente en la actividad de Asociación Mutual 18 de Julio y en consecuencia en su función de administrador, pudiendo verse afectada la cobranza de los Créditos y, por lo tanto, los pagos de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

C. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS CRÉDITOS

i. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

ii. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

iii. Falta de inscripción de los endosos de las prendas

Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (b) del Contrato de Fideicomiso, las Solicitudes de Ayuda Económica con Garantía Prendaria y los Contratos de Prenda con Registro –previo endoso de los mismos por el Fiduciante a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., no a título personal sino como fiduciario del Fideicomiso Financiero “FIDUCAR XIV”- son entregados por el Fiduciante al Fiduciario para su posterior entrega al Agente de Custodia. Dichos endosos no fueron inscriptos en los registros prendarios correspondientes.

El Fiduciante otorga al Fiduciario –por acto separado y en escritura pública- poder irrevocable en los términos del artículo 1330 del Código Civil y Comercial de la Nación para permitir la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda con Registro en los registros prendarios pertinentes cuando el Administrador correspondiente (a) en cumplimiento de sus obligaciones como Administrador lo considere conveniente; o (b) resuelva iniciar una ejecución prendaria con relación a un Crédito fideicomitado como consecuencia de incumplimientos en los pagos; o (c) incurriese en cesación de pagos, en cuyo caso la inscripción será efectuada dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la primera Fecha de Pago de Servicios que tenga lugar con posterioridad al conocimiento de la cesación de pagos.

La falta de inscripción de los endosos no afecta la validez de la cesión de los Créditos y de sus garantías: la ausencia de dicho recaudo importa que no pueda ejecutarse la prenda por la vía ejecutiva especial de la Ley de Prenda con Registro, pero no quita validez a las convenciones allí pactadas conforme al principio general del artículo 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En este orden de ideas, existe jurisprudencia según la cual no obsta a la verificación del crédito en el concurso del cedente el hecho de que el endoso del contrato prendario haya sido inscripto con posterioridad a la fecha de la presentación en concurso, en caso en que no se presente ningún acreedor o tercero pretendiendo hacer valer un mejor derecho resultante de una inscripción registral sobre el bien en el que recae el privilegio.

No obstante lo antedicho, pendiente la inscripción del endoso, en caso de embargo del bien prendado se pierde la garantía para el endosatario.

iv. Falta de partición y/o endoso de las pólizas de Seguro de Vida y Seguro Automotor

Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (i) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante transfiere al Fideicomiso el derecho al cobro de la indemnización del Seguro Automotor y del Seguro de Vida a que hubiera derecho a percibir en virtud

de los Créditos.

En caso de producirse algún siniestro, el Fiduciante en carácter de Administrador de los Créditos gestionará frente a las compañías aseguradoras correspondientes el cobro de las indemnizaciones correspondientes y transferirán los fondos a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora dentro de los tres (3) Días Hábiles de su percepción. No puede garantizarse que el Fiduciante transfiera dichos fondos a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora o que los transfiera dentro del plazo previsto, afectándose consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

No obstante ello y a fin de mitigar dicho riesgo, el Contrato de Fideicomiso prevé que en caso de que el Fiduciante no transfiera a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora las sumas correspondientes a las indemnizaciones del Seguro Automotor y del Seguro de Vida, y/o cualquier otro supuesto en el que el Fiduciante sea sustituido como Administrador de los Créditos, el Fiduciario (a) gestionará directamente ante las aseguradoras el cobro de las indemnizaciones respecto del Seguro Automotor y del Seguro de Vida sobre los bienes prendados; (b) respecto de los Seguros de Vida, el Fiduciario gestionará ante la compañía aseguradora correspondiente la partición de las pólizas colectivas y posteriormente, el endoso de las pólizas que se correspondan a créditos fideicomitados a favor del Fideicomiso; (c) respecto del Seguro Automotor, gestionará el endoso de las pólizas que se correspondan a créditos fideicomitados a favor del Fideicomiso. Para ello el Fiduciante otorga un poder irrevocable a favor del Fiduciario ante escribano público, en los términos del artículo 1330 del Código Civil y Comercial de la Nación, para que, ante la eventualidad mencionada, el Fiduciario pueda gestionar la partición y el endoso de la póliza, y en general, ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo las pólizas de Seguro de Vida y Seguro Automotor en relación con los Activos. Sin perjuicio de ello, no puede garantizarse que la eventual necesidad de reemplazar al Fiduciante por el Fiduciario en dicha gestión no genere demoras y/o atrasos en la percepción de la indemnización del Seguro Automotor y del Seguro de Vida, afectándose consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

D. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES FIDUCIARIOS

i. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En particular, los fondos generados por los Créditos, constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si los fondos obtenidos por la cobranza de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

ii. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

Si bien los Valores Fiduciarios a emitirse contarán con autorización para su oferta pública, y podrán contar asimismo con autorización para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A., no puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Beneficiarios un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

iii. Mejoramiento del crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los CP propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que pudiesen ocurrir bajo los Créditos fideicomitados no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

E. FACTORES RELACIONADOS CON LA OFERTA PÚBLICA

Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en

concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la “CSJN”) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

Con fecha 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente, haciendo lugar a la medida cautelar solicitada ordenando a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos únicamente respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos.

Un dictamen emitido por la Procuración General de la Nación con fecha 13 de mayo de 2015, en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades, declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la CSJN no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDUCAR XIV”

La siguiente síntesis debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto y lo previsto bajo el Contrato de Fideicomiso, la que condiciona esta síntesis en su totalidad y a la cual la misma está sujeta. Los términos expresados en mayúsculas no definidos expresamente tienen el significado asignado en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato Marco incorporado por referencia en el presente Suplemento de Prospecto.

Los siguientes son los términos y condiciones básicos del Contrato de Fideicomiso:

Denominación del Fideicomiso:	FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDUCAR XIV”, BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “FIDUCAR II”
Monto de la Emisión:	HASTA V/N \$ 329.729.171
Fiduciario:	ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciante:	Asociación Mutual 18 de Julio
Emisor:	ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fideicomisarios:	Significa los Beneficiarios de los Certificados de Participación registrados en Caja de Valores S.A. al momento de la cancelación de los mismos.
Organizadores:	WORCAP S.A. Y STONEX SECURITIES S.A. , en su carácter de organizadores (los “Organizadores”).
Administrador:	El Fiduciante

Administrador Sustituto:	El Fiduciario o la entidad que este designe
Agente de Percepción de la Cobranza Principal:	Es Servicio Electrónico de Pago S.A. (“SEPSA” o “Pago Fácil”), quien depositará la Cobranza directamente en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.
Agentes de Percepción de la Cobranza Secundarios:	Son Gire S.A. (“Rapipago”) y Prisma Medios de Pago S.A (“Pago Mis Cuentas”), quienes transferirán la Cobranza por ellos percibida al Administrador, a fin de que este la deposite en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.
Agentes de Percepción de la Cobranza:	En conjunto el Agente de Percepción de la Cobranza Principal y los Agentes de Percepción de la Cobranza Secundarios.
Agente de Custodia:	Centibox S.A.
Agente de Control y Revisión Titular:	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016.
Agente de Control y Revisión Suplente:	Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad Nacional de Rosario), inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular.
Asesores Legales de la Emisión:	Nicholson y Cano S.R.L.
Asesor Financiero:	WORCAP S.A.
Colocador:	STONEX SECURITIES S.A. (el “Colocador”).
Relaciones económicas y jurídicas:	<p>A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y la Mutual son las entabladas con relación al presente Fideicomiso y al Fideicomiso Fiducar XIII</p> <p>No existe otra relación económica o jurídica entre el Fiduciario y el Agente de Custodia, que no sean las vinculadas al presente Fideicomiso y otros Fideicomisos Financieros en los cuales el Fiduciario actúa como tal.</p> <p>No existe otra relación económica o jurídica entre la Mutual y el Agente de Custodia, que no sean las vinculadas al presente Fideicomiso y al Fideicomiso Fiducar XIII.</p>
Objeto del Fideicomiso:	Titulización de Créditos
Activos Fideicomitados:	Significa los Créditos, el derecho de cobro de la indemnización del Seguro Automotor y del Seguro de Vida a que hubiere derecho a percibir en virtud de los mismos, los activos en que se encuentren invertidos los Fondos Líquidos Disponibles del Fideicomiso y todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado. No forman parte del Activo Fideicomitado los gastos de otorgamiento, primas de Seguro Automotor y de Seguro de Vida.

<p>Créditos:</p>	<p>Significa los préstamos prendarios originados por el Fiduciante, pagaderos exclusivamente en Pesos, sobre automotores bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), documentados mediante Solicitud de Ayuda Económica con Garantía Prendaria y el Contrato de Prenda con Registro, los cuales se detallan en el Anexo A del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Clases de Valores Fiduciarios:</p>	<p>Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) VDFA, por un valor nominal equivalente al 60,24% del Valor Fideicomitado, es decir hasta V/N \$ 198.641.711; (b) VDFB por un valor nominal equivalente al 6,62% del Valor Fideicomitado, es decir hasta V/N \$ 21.828.759; y (c) CP, por un valor nominal equivalente al 33,14% del Valor Fideicomitado, es decir hasta V/N \$ 109.258.701.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase “A” (“VDFA”):</p>	<p>Los VDFA darán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios:</p> <p>a) en concepto de interés y sobre saldo de capital impago, una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento.</p> <p>La sumatoria de los intereses de los VDFA devengados desde la Fecha de Corte, se pagarán en la Fecha de Pago del primer Servicio de los VDFA, y/o en los Fechas subsiguientes según el Flujo de Fondos, de conformidad con el Artículo Décimo Primero del Contrato de Fideicomiso; y</p> <p>(b) en concepto de amortización de capital un importe equivalente al Flujo de Fondos una vez cancelado el interés de los VDFA en la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, y descontados los conceptos enumerados en el Artículo Décimo Primero del Contrato de Fideicomiso. En forma indicativa se adjunta en la Sección XIV el Cuadro Teórico de Pago de Servicios de la Clase.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”):</p>	<p>Los VDFB darán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios:</p> <p>a) en concepto de interés y sobre saldo de capital impago, una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento, los cuales serán pagaderos una vez cancelados totalmente los VDFA.</p> <p>La sumatoria de los intereses de los VDFB devengados desde la Fecha de Corte, se pagarán una vez cancelados los VDFA en la Fecha de Pago del primer Servicio de los VDFB, y/o en los Fechas subsiguientes según el Flujo de Fondos, de conformidad con el Artículo Décimo Primero del Contrato de Fideicomiso; y</p> <p>(b) en concepto de amortización de capital un importe equivalente al Flujo de Fondos, una vez cancelados totalmente el capital e interés de los VDFA, el interés de los VDFB, y descontados los conceptos enumerados en el Artículo Décimo Primero del Contrato de Fideicomiso. En forma indicativa se adjunta en la Sección XIV el Cuadro Teórico de Pago de Servicios de la Clase.</p>

Certificados de Participación (“CP”):	Los CP darán derecho, una vez cancelados íntegramente los VDF a cobrar en forma mensual Servicios según lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero del Contrato de Fideicomiso. Una vez cubierto el valor nominal menos la suma de pesos cien de valor nominal (\$100) que serán cancelados junto con el último pago de Servicios, el remanente –de existir- será considerado utilidad de los mismos. En forma indicativa se adjunta en la Sección XIV el Cuadro Teórico de Pago de Servicios de la Clase.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento:	Significa para el primer Servicio, el período comprendido entre la Fecha de Corte –exclusive- hasta el último día –inclusive- del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago del primer Servicio. En forma posterior, significa el período comprendido entre el primer día –inclusive- hasta el último día –inclusive- del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicio, para los restantes Servicios. Para el cálculo de interés se considerará un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios	Significa cada una de las fechas indicadas como fechas de pagos de Servicios que se detallan como Sección XIV del Suplemento de Prospecto. Si dicha fecha fuera un día inhábil, se efectuará el pago en el Día Hábil inmediato siguiente y el mismo tendrá la misma validez como si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
Moneda de Emisión, integración y Pago:	La moneda de emisión, integración y pago de los Valores Fiduciarios es el Peso.
Fecha de Corte:	Es el día 31 de octubre de 2021, fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso.
Forma y Denominación de los Valores Fiduciarios:	<p>(a) Los VF estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.</p> <p>(b) El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los VF de conformidad con el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A., y las transferencias se efectuarán a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p> <p>(c) Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los VF se regirá exclusivamente por lo que surja de las</p>

	constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., gozando el titular de los VF que conste como comitente en dicho sistema de todos los derechos que asisten a los Beneficiarios.
Colocador. Precio de Suscripción Unidad Mínima de negociación Monto mínimo de suscripción	La colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios estará a cargo de StoneX Securities S.A. , en su carácter de colocador (el “Colocador”) y los demás agentes autorizados, a través del procedimiento denominado “Sistema Holandés Modificado”. Ver más detalles en la Sección XVI “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA” del Suplemento de Prospecto. Los VF tendrán una denominación mínima de V/N \$ 1 y una unidad mínima de negociación de V/N \$ 1. Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales a la suma de V/N \$ 20.000 o superiores en múltiplos de V/N \$ 1. Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales a la suma de V/N \$20.000 o superiores en múltiplos de V/N \$ 1.
Fecha de Integración:	Significa la fecha en la que deberá integrarse el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios, la cual coincidirá con la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión:	Significa el día de emisión de los VF, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario que tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Colocación.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios:	La fecha que coincida con los ciento ochenta (180) días de la última Fecha de Pago de Servicios bajo los Certificados de Participación prevista en el Cuadro Teórico de Pago de Servicios contenido en la Sección XIV del Suplemento de Prospecto.
Fecha de cierre del ejercicio económico anual del Fideicomiso:	Cada uno de los días 31 de diciembre de cada año.
Listado. Ámbito de Negociación:	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), como así también en cualquier otro mercado autorizado del país.
Destino de los fondos provenientes de la colocación:	En oportunidad de llevarse adelante la colocación por oferta pública y emisión de los VF, el Fiduciario deberá aplicar el producido de la integración de dichos VF a la cancelación de los siguientes conceptos de conformidad con el siguiente orden de prelación: primero, al pago de los Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero (en el supuesto en que el Fiduciante hubiere incumplido la obligación de pago asumida) y para integrar los fondos necesarios en el Fondo de Gastos y en el Fondo de Liquidez; y segundo, al pago al Fiduciante del remanente, de existir, del precio por la cesión fiduciaria de los Activos Fideicomitados; salvo instrucción en contrario del Fiduciante.
Calificadora de Riesgo. Dictamen de calificación:	Moody’s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro CNV N° 3, con domicilio en Ing. Butty 240, Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calificó a los Valores Fiduciarios según dictamen de calificación del Consejo de Calificación de fecha 24 de septiembre de 2021.

VDFA:	Categoría AAA.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.
VDFB:	Categoría A-.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.
Certificados de Participación:	<p>Categoría CC.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en CC.ar con una calidad crediticia extremadamente débil en comparación con otros emisores locales y que suelen estar en incumplimiento, normalmente con bajas perspectivas de recuperación.</p> <p>Moody's Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.. El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (<i>structured finance</i>, por sus siglas en inglés).</p>
Resoluciones sociales:	<p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Consejo Directivo de Asociación Mutual 18 de Julio en su reunión de fecha 10 de agosto de 2021 y mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2021.</p> <p>La constitución del Fideicomiso y la emisión de la presente serie fue aprobada por el Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su reunión de fecha 20 de agosto de 2021.</p>
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los VF con fondos provenientes del exterior:	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de mercado de capitales vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del BCRA (http://www.bcra.gov.ar/).
Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo:	<p>Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683 y N° 26.734), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones UIF N° 3/2014, N° 141/2016, N° 04/2017, 30E/2017, 21/2018, 134/2018 y 156/18 y Resolución General CNV N° 692/2017, y otras resoluciones de la UIF y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia), o de la Unidad de la Información Financiera (www.argentina.gob.ar/uif).</p> <p>El Colocador y los demás agentes habilitados deberán aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a</p>

	<p>las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.</p> <p>Los Beneficiarios asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos de origen delictivo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal Argentino, las resoluciones de la UIF y las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar: www.argentina.gob.ar/hacienda; www.infoleg.gov.ar; www.argentina.gob.ar/uiif; y https://www.argentina.gob.ar/cnv.</p>
Fecha de Determinación:	Significa el día 15 de septiembre de 2021, fecha en la cual se seleccionaron los Créditos a ser cedidos al Fideicomiso.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO Y EMISOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE WORCAP S.A. COMO ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DE STONEX SECURITIES S.A. COMO ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE PERCEPCION DE LA COBRANZA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Los activos a titularizar a través del presente Fideicomiso son préstamos prendarios, pagaderos exclusivamente en Pesos, sobre automotores bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), documentados mediante la Solicitud de Ayuda Económica con Garantía Prendaria y el Contrato de Prenda con Registro, los cuales se detallan en el Anexo A del Contrato de Fideicomiso.

El detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso se encuentra contenido en el CDROM marca Verbatim N° LH3154XDO8143450D4, el cual quedará en poder del Fiduciario –junto con el respectivo ejemplar del Contrato de Fideicomiso-.

PROCEDIMIENTOS DE ORIGINACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Política General de Ayudas Económicas con Garantía Prendaria Mutua 18 de Julio

En caso de una solicitud de ayuda económica con garantía prendaria, además de cumplir con la normativa vigente, el solicitante deberá cumplir también con el requisito de asociarse a la Mutua.

El solicitante debe ser mayor de 18 años y menor de 75 años, empleado en relación de dependencia o autónomo o jubilado, en todos los casos con licencia de conducir activa e ingresos de tipo habitual y permanente de origen lícito. Los procedimientos llevados adelante para la evaluación de nuevas solicitudes de ayuda económica, según corresponda, son los siguientes:

- Revisión de los antecedentes crediticios del solicitante en las bases de NOSIS, VERAZ, BCRA, ANSES, AFIP, CODEM, antecedentes de préstamos anteriores con nuestra compañía y PAGINAS BLANCAS. En el caso de existir registros públicos desfavorables, como quiebras, juicios, inhabilitaciones, la solicitud es rechazada.
- Determinación de la relación cuota/ingreso, la cual no puede ser superior al 35%. El ingreso mínimo considerando el grupo familiar no puede ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, el cual incluye a familiares de hasta 1° grado de consanguinidad. No obstante esto, el solicitante deberá aportar el 70% o más del umbral mínimo de ingresos.
- Comprobación de la actividad laboral: el solicitante deberá acreditar una antigüedad mínima de 10 meses, en caso de trabajar en relación de dependencia, y de 18 meses, en caso de tratarse de una actividad independiente.
- Verificación de los ingresos del solicitante y de su situación laboral, mediante medios alternativos.
- Verificación del domicilio del solicitante, mediante la solicitud de fotocopia del último servicio pago, o a través de informe ambiental.

La solicitud es rechazada cuando el solicitante:

- Posee situación 2 más de dos veces en la misma línea en el BCRA en los últimos 12 meses.
- Posee situación 3 más de dos veces en la misma línea en el BCRA en los últimos 24 meses.
- Posee situación 2 más de una vez en la misma línea en el BCRA en los últimos 6 meses.
- Posee atraso superior a 2 en el BCRA en los últimos 6 meses.

- Posee atraso superior a 3 en el BCRA en los últimos 24 meses.
- Posee situación mayor a 2 más de una vez en el BCRA en los últimos 3 meses.
- El último estado informado en el BCRA es igual a 2.
- Posee situación 2 más de dos veces en la misma línea en BUREAU en los últimos 12 meses.
- Posee situación 2 más de una vez en la misma línea en BUREAU en los últimos 6 meses.
- Posee situación 2 en BUREAU en los últimos 3 meses.
- Posee situación mayor a 2 en BUREAU Consolidado en los últimos 6 meses.
- Posee situación mayor a 3 en BUREAU Consolidado en los últimos 24 meses.
- El último estado informado por BUREAU es mayor a 1.
- Posee cheques rechazados por falta de fondos por un monto mayor a \$1.000 en los últimos 12 meses.
- Posee cheques rechazados por falta de fondos por un monto mayor a \$3.000 en los últimos 24 meses.
- Posee más de 3 cheques rechazados por falta de fondos en los últimos 12 meses.
- Posee más de 7 cheques rechazados por falta de fondos en los últimos 24 meses.
- Posee 1 o más Concursos y Quiebras en los últimos 60 meses.
- Encuadra en población THIN (clasificación del Veraz para personas que en ningún momento registraron deuda) y posee un score menor a 300.
- Posee situación 2 en el BCRA en los últimos 3 meses.
- Posee situación mayor a 2 más de una vez en BUREAU Consolidado en los últimos 12 meses.
- Posee situación mayor a 2 más de dos veces en BUREAU Consolidado en los últimos 24 meses.

Por otro lado, se solicitan datos adicionales cuando el solicitante:

- Presenta una versión de su DNI diferente a la que figura en el VERAZ.
- Posee un score menor a 595.
- Encuadra en población HIT (clasificación del Veraz) y posee un score menor a 400.
- Posee situación mayor a 2 en el BCRA en los últimos 12 meses.
- Posee situación mayor a 2 más de una vez en el BCRA en los últimos 24 meses.
- Posee situación mayor a 2 más de una vez en BUREAU Consolidado en los últimos 24 meses.
- Posee 1 o más juicios en los últimos 24 meses.
- Posee 1 o más observaciones por mora vigente o no vigente en base abierta en los últimos 12 meses.

Reglas de Aprobación

Cuando no se presenta ninguna de las situaciones descriptas anteriormente, la solicitud es aprobada por el Consejo Directivo de Asociación Mutua 18 de Julio.

En los casos en los que el titular se encuentra en relación de dependencia con una antigüedad mayor a los 10 meses, el vehículo tiene una antigüedad menor a los 10 años, su SCORE en Veraz es superior a 500, brinda un teléfono fijo laboral, brinda un teléfono celular particular y el LTV (por sus siglas en inglés “loan to value”, es decir, el ratio que refleja el valor del capital del crédito sobre el valor del bien objeto de la prenda) es acorde al máximo correspondiente a su categoría como cliente, la aprobación del crédito es automática por el sector de Análisis y luego de aprobada la operación se realizan las demás verificaciones.

De la misma manera, en los casos en los que el titular autónomo con una antigüedad mayor a los 18 meses, el vehículo tiene una antigüedad menor a los 3 años, su SCORE en Veraz es superior a 500, brinda un teléfono fijo particular, brinda un teléfono celular particular y otro de referencia y el LTV es menor o igual al 50%, la aprobación del crédito es automática por el sector de Análisis y luego de aprobada la operación se realizan las demás verificaciones. En caso de que la antigüedad del vehículo sea mayor a 3 años y menor a 10 años, para acceder a esta política del LTV debe ser menor o igual al 40%.

Segmentación de Solicitante

La cartera se divide en los siguientes segmentos:

- Riesgo Bajo: comprende solicitantes en relación de dependencia bancarizados y autónomos inscriptos bancarizados.

- Riesgo Medio: comprende solicitantes en relación de dependencia no bancarizados, solicitantes no inscriptos bancarizados y solicitantes inscriptos no bancarizados.
- Riesgo Alto: comprende solicitantes no inscriptos ni bancarizados.

De acuerdo a estos segmentos, a cada tipo de solicitante se le asigna alguna de las siguientes categorías:

A: Solicitante en relación de dependencia bancarizado (incluye jubilados). Aportes con antigüedad mínima de 10 meses.

B: Solicitante en relación de dependencia no bancarizado (incluye jubilados). Aportes con antigüedad mínima de 10 meses.

G: Solicitante inscripto bancarizado (independiente inscripto en AFIP como tal). Aportes con antigüedad mínima de 18 meses.

H: Solicitante inscripto no bancarizado (independiente inscripto en AFIP como tal). Aportes con antigüedad mínima de 18 meses.

I: Solicitante no inscripto bancarizado (incluye empleados no anotados como tales)

J: Solicitante no inscripto no bancarizado (incluye empleados no anotados como tales)

En función de la categoría asignada, varían los plazos, los LTV, los montos a financiar, la relación cuota-ingreso autorizada (RCI), y la documentación a solicitar.

Porcentajes Máximos de Financiación

Clasificación por calificación del solicitante y antigüedad del vehículo:

CALIFICACION	A	B	G	H	I	J
MODELO RANGO	Relación dependencia		Autonomos Inscriptos		Autonomos No Inscriptos	
Plazo	Bancarizado	No bancar.	Bancarizado	No bancar.	Bancarizado	No bancar.
0KM	LTV 70%	LTV 70%	LTV 70%	LTV 70%	LTV 60%	
0KM NI-NB						LTV 60%
Usados hasta 5 años	LTV 60%	LTV 60%	LTV 60%	LTV 50%	LTV 60%	
Usados hasta 5 años NI-NB						LTV 50%
Usados hasta 10 años	LTV 60%	LTV 60%	LTV 60%	LTV 50%	LTV 50%	
Usados hasta 10 años NI-NB						LTV 50%
Usados hasta 15 años	LTV 50%	LTV 50%	LTV 50%	LTV 50%	LTV 50%	LTV 40%

Relación cuota ingreso

Clasificación tipo de solicitante y antigüedad del vehículo:

- Solicitante Bancarizado: 35%
- Solicitante No Bancarizado: 30%

La relación cuota-ingreso está compuesta por capital, interés, gastos y seguro de vida.

Plazos

MODELO	Plazo Min.	Plazo Max.
0 km (CAT. A, B, G, H, I)	12	48

0 km (CAT. J)	12	36
Usados hasta 5 años (CAT. A, B, G, H, I)	12	48
Usados hasta 5 años (CAT. J)	12	36
Usados hasta 10 años (CAT. A, B, G, H, I)	12	36
Usados hasta 10 años (CAT. J)	12	24
Usados hasta 15 años (CAT. A, B, G, H, I)	12	24

Informes Ambientales

Los informes ambientales se solicitarán a criterio del analista en aquellos casos en los que los ingresos del solicitante no puedan ser verificados en forma concreta, o debido a que el perfil del solicitante así lo requiera (no inscriptos y/o no bancarizados). Asimismo, los informes ambientales se consideran una forma de demostración de ingresos ya que el mismo provee una visión de ingresos/egresos/estilo de vida del solicitante.

Excepciones

Casos especiales donde alguna de las condiciones establecidas previamente no puedan cumplirse o se soliciten condiciones excepcionales, deberán ajustarse a la política de excepciones desarrollada en los Manuales elaborados a tal fin.

Seguros

Todos los créditos son originados con dos tipos de seguros: i) Seguro de Vida; y ii) Seguro Automotor.

Seguro de Vida, asistencia y sepelio

Características generales de la cobertura: Seguro de vida, asistencia y sepelio.

Monto asegurado: Saldo del préstamo al momento del siniestro, beneficios asistenciales e indemnización a los beneficiarios designados en caso de fallecimiento del titular asegurado.

Forma de pago: abono mensual.

Porcentaje de los Créditos que cuentan con seguro de vida, asistencia y sepelio: 100 %.

Compañías de Seguros contratadas: Sanco Cooperativa de Seguros Limitada.

Tipo de póliza: Seguro de Vida, asistencia y sepelio– anual

Endoso: Diariamente se informan las altas y bajas del mismo.

Pérdida del beneficio / supuestos / excepciones: Las generales de la ley del seguro de vida.

Seguros sobre los bienes preñados

Características generales de la cobertura: Se exige Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados, destrucción total y/o parcial (por incendio), robo y/o hurto total y/o parcial respecto de los bienes objeto de los Contratos Prendarios. Algunos asegurados optaron por coberturas superiores. Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. incorpora un seguro adicional -al seguro automotor- de accidentes personales que cubre los supuestos de muerte accidental, invalidez total o parcial permanente por accidente y asistencia médica farmacéutica en caso de accidentes en tránsito con el vehículo asegurado.

Porcentaje de los Créditos que poseen esta cobertura: 100 %.

Obligación de la contratación: Recae sobre el asegurado, siendo Asociación Mutual 18 de Julio la encargada de controlarlo.

Supuesto de incumplimiento: No se emite ni libera ningún pago de crédito prendario en caso de que no esté contratado el seguro correspondiente.

Compañías de Seguros contratadas: Berkley International Argentina S.A., Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda., Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., Río Uruguay Seguros y Mercantil Andina Seguros.

POLÍTICA DE COBRANZAS

Política General de Cobranzas de Asociación Mutual 18 de Julio

Los asociados de Asociación Mutual 18 de Julio pueden realizar sus pagos directamente por Caja, por depósito bancario o a través de Pago Fácil, Rapi Pago y Pago mis cuentas en virtud de los convenios vigentes.

- La gestión de recupero (cobranza) de los préstamos otorgados, sigue las siguientes normas de procedimiento: llamado preventivo de confirmación de recepción de información sobre cómo utilizar el Portal Web/App. A través de esta página web/app el cliente tiene la posibilidad de autogestionarse, de manera tal que podrá contar con los cupones de pago y póliza del vehículo en cualquier momento y en cualquier lugar. Se instruye sobre los medios de pagos habilitados y se verifican datos de domicilio y teléfonos, por parte de los encargados de Post – Ventas, para aquellos deudores que se encuentren en Mora Técnica (hasta 10 días de mora).
- Contacto vía telefónica a través del *call center* interno, por parte de Cobradores *Juniors*, para aquellos solicitantes que tengan una mora de entre 10 y 30 días.
- Contacto vía telefónica y envío de intimación vía notificación de mora por escrito, por parte de Cobradores *Seniors*, para aquellos solicitantes que tengan una mora de entre 31 y 60 días.
- Gestión telefónica, intimación pre-judicial y preparación del legajo para enviar a estudios jurídicos, por parte de Abogados Internos, para aquellos solicitantes que tengan una mora de entre 61 y 90 días.
- Asignación a estudio jurídico externo, para aquellos solicitantes que tengan una mora mayor a 90 días.
- Se considera incobrable aquellos casos en que la gestión judicial del crédito resulta infructífera. A partir de los 180 días y hasta los 360 días de mora se procede provisionar un 10% del capital adeudado y cuando la mora supera los 360 días la previsión se eleva al 20%. No se han registrado casos en los cuales no se haya podido ejecutar el vehículo prendado.

Composición y Características de la Cartera al 31/10/2021

RESUMEN	
Cantidad de Créditos	590
Cantidad de Clientes	589
Créditos por Cliente	1,00
Capital Original Total	\$ 244.765.396
Interés Original Total	\$ 242.075.520
Capital Cedido	\$ 218.287.594
Interés Cedido	\$ 185.992.901
Valor Nominal	\$ 404.280.495
Valor Fideicomitido	\$ 329.729.171
Capital Cedido Promedio (por crédito)	\$ 369.979
Interés Cedido Promedio (por crédito)	\$ 315.242
Plazo promedio (meses)	25,1
Antigüedad Promedio (meses)	3,7
Remanente Promedio (meses)	21,3

Tasa Promedio Nominal Anual	76,3%
Antigüedad Promedio del Vehículo (años)	7,7
LTV Promedio (capital original)	45,4%
LTV Promedio (capital cedido)	41,2%

(*) LTV: por sus siglas en inglés “loan to value”, es decir, representa el ratio que arroja el cociente del capital original del crédito sobre el valor del vehículo prendado.

(**) LTV: por sus siglas en inglés “loan to value”, es decir, representa el ratio que arroja el cociente del capital original cedido al fideicomiso sobre el valor del vehículo prendado.

Estratificación por Capital Original al 31/10/2021

Estrato de Capital Original	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Hasta \$ 100.000	8	1%	1%	\$ 502.010	0%	0%	\$ 249.624	0%	0%	\$ 678.835	0%	0%
Entre \$ 100.001 y \$ 200.000	75	13%	14%	\$ 9.696.643	4%	5%	\$ 6.313.565	3%	4%	\$ 14.022.953	4%	4%
Entre \$ 200.001 y \$ 300.000	150	25%	39%	\$ 33.594.171	15%	20%	\$ 26.736.667	14%	18%	\$ 51.035.606	15%	20%
Entre \$ 300.001 y \$ 400.000	137	23%	63%	\$ 42.056.529	19%	39%	\$ 35.901.200	19%	37%	\$ 64.240.878	19%	39%
Entre \$ 400.001 y \$ 500.000	85	14%	77%	\$ 34.354.830	16%	55%	\$ 33.624.621	18%	55%	\$ 53.987.436	16%	56%
Entre \$ 500.001 y \$ 600.000	44	7%	85%	\$ 21.588.484	10%	65%	\$ 20.518.420	11%	66%	\$ 33.549.129	10%	66%
Entre \$ 600.001 y \$ 700.000	31	5%	90%	\$ 18.618.526	9%	73%	\$ 17.622.555	9%	76%	\$ 28.497.293	9%	75%
Entre \$ 700.001 y \$ 800.000	21	4%	93%	\$ 13.554.763	6%	80%	\$ 10.848.562	6%	82%	\$ 19.985.960	6%	81%
Entre \$ 800.001 y \$ 900.000	9	2%	95%	\$ 6.896.122	3%	83%	\$ 5.500.667	3%	85%	\$ 10.162.291	3%	84%
Entre \$ 900.001 y \$ 2.315.480	30	5%	100%	\$ 37.425.516	17%	100%	\$ 28.677.021	15%	100%	\$ 53.568.790	16%	100%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

Estratificación por Saldo de Capital Cedido al 31/10/2021

Estrato de Capital Cedido	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Hasta \$ 100.000	26	4%	4%	\$ 1.871.200	1%	1%	\$ 726.041	0%	0%	\$ 2.389.341	1%	1%
Entre \$ 100.001 y \$ 200.000	101	17%	22%	\$ 16.148.226	7%	8%	\$ 10.111.988	5%	6%	\$ 23.005.424	7%	7%
Entre \$ 200.001 y \$ 300.000	167	28%	50%	\$ 42.090.119	19%	28%	\$ 32.464.586	17%	23%	\$ 63.223.144	19%	19%
Entre \$ 300.001 y \$ 400.000	115	19%	69%	\$ 39.848.725	18%	46%	\$ 35.520.333	19%	42%	\$ 61.419.405	19%	19%
Entre \$ 400.001 y \$ 500.000	73	12%	82%	\$ 32.493.878	15%	61%	\$ 31.294.595	17%	59%	\$ 50.469.961	15%	15%
Entre \$ 500.001 y \$ 600.000	34	6%	87%	\$ 18.360.254	8%	69%	\$ 18.470.911	10%	69%	\$ 29.091.801	9%	9%
Entre \$ 600.001 y \$ 700.000	29	5%	92%	\$ 18.560.830	9%	78%	\$ 17.662.415	9%	79%	\$ 28.599.090	9%	9%
Entre \$ 700.001 y \$ 800.000	16	3%	95%	\$ 11.938.885	5%	83%	\$ 9.898.179	5%	84%	\$ 17.788.655	5%	5%
Entre \$ 800.001 y \$ 900.000	10	2%	97%	\$ 8.424.014	4%	87%	\$ 4.655.502	3%	86%	\$ 11.207.844	3%	3%
Entre \$ 900.001 y \$ 2.244.000	19	3%	100%	\$ 28.551.461	13%	100%	\$ 25.188.351	14%	100%	\$ 42.534.506	13%	13%
Total	590	100%		218.287.594	100%		185.992.901	100%		329.729.171	100%	

Estratificación por Valor Fideicomitado al 31/10/2021

Estrato de Valor Fideicomitado	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Hasta \$ 100.000	13	2%	2%	\$ 709.313	0%	0%	\$ 203.949	0%	0%	\$ 857.930	0%	0%
Entre \$100.001 y \$ 200.000	45	8%	10%	\$ 5.430.115	2%	3%	\$ 2.149.198	1%	1%	\$ 6.936.985	2%	2%
Entre \$200.001 y \$ 300.000	80	14%	23%	\$ 14.521.396	7%	9%	\$ 7.780.533	4%	5%	\$ 19.819.882	6%	8%
Entre \$300.001 y \$ 400.000	111	19%	42%	\$ 27.663.675	13%	22%	\$ 18.735.014	10%	16%	\$ 39.865.559	12%	20%
Entre \$ 400.001 y \$ 500.000	78	13%	55%	\$ 23.153.054	11%	33%	\$ 18.560.709	10%	26%	\$ 35.092.603	11%	31%
Entre \$ 500.001 y \$ 600.000	78	13%	69%	\$ 27.963.944	13%	46%	\$ 24.448.895	13%	39%	\$ 42.952.764	13%	44%
Entre \$ 600.001 y \$ 700.000	43	7%	76%	\$ 18.143.444	8%	54%	\$ 16.119.811	9%	47%	\$ 27.839.987	8%	53%
Entre \$ 700.001 y \$ 800.000	35	6%	82%	\$ 16.627.679	8%	61%	\$ 16.639.446	9%	56%	\$ 26.055.256	8%	60%
Entre \$ 800.001 y \$ 900.000	29	5%	87%	\$ 15.345.899	7%	69%	\$ 16.152.848	9%	65%	\$ 24.589.196	7%	68%
Entre \$ 900.001 y \$ 3.793.000	78	13%	100%	\$ 68.729.074	31%	100%	\$ 65.202.498	35%	100%	\$ 105.719.009	32%	100%
Total	590	100%		218.287.594	100%		185.992.901	100%		329.729.171	100%	

Estratificación por Tasa (TNA) al 31/10/2021

Tasa del Crédito	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Entre 40,01% y 50%	2	0,3%	0,3%	\$ 160.614	0,1%	0,1%	\$ 21.758	0,0%	0,0%	\$ 172.477	0,1%	0,1%
Entre 50,01% y 60%	-	0,0%	0,3%	\$ 0	0,0%	0,1%	\$ 0	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,1%
Entre 60,01% y 70%	102	17,3%	17,6%	\$ 54.378.403	24,9%	25,0%	\$ 42.851.018	23,0%	23,1%	\$ 77.773.085	23,6%	23,6%
Entre 70,01% y 80%	295	50,0%	67,6%	\$ 118.157.939	54,1%	79,1%	\$ 100.616.224	54,1%	77,1%	\$ 177.647.137	53,9%	77,5%
Entre 80,01% y 90%	17	2,9%	70,5%	\$ 4.938.175	2,3%	81,4%	\$ 4.293.304	2,3%	79,5%	\$ 7.644.826	2,3%	79,8%
Entre 90,01% y 100%	174	29,5%	100,0%	\$ 40.652.462	18,6%	100,0%	\$ 38.210.597	20,5%	100,0%	\$ 66.491.646	20,2%	100,0%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

Estratificación por Costo Financiero Total (Nominal Anual) al 31/10/2021

CFT del Crédito	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Entre 40,01% y 50%	2	0%	0%	\$ 160.614	0%	0%	\$ 21.758	0%	0%	\$ 172.477	0%	0%
Entre 50,01% y 60%	-	0%	0%	\$ 0	0%	0%	\$ 0	0%	0%	\$ 0	0%	0%
Entre 60,01% y 70%	102	17%	18%	\$ 54.378.403	25%	25%	\$ 42.851.018	23%	23%	\$ 77.773.085	24%	24%
Entre 70,01% y 80%	286	48%	66%	\$ 117.201.123	54%	79%	\$ 100.214.716	54%	77%	\$ 176.423.267	54%	77%
Entre 80,01% y 90%	25	4%	70%	\$ 5.488.039	3%	81%	\$ 3.979.056	2%	79%	\$ 8.035.723	2%	80%
Entre 90,01% y 100%	157	27%	97%	\$ 39.155.174	18%	99%	\$ 37.804.566	20%	99%	\$ 64.612.662	20%	99%
Entre 100,01% y 110%	18	3%	100%	\$ 1.904.241	1%	100%	\$ 1.121.787	1%	100%	\$ 2.711.957	1%	100%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

El Costo Financiero Total incluye los conceptos de intereses pactados con el deudor, seguro de vida del deudor y cuota social. No existen otros conceptos que se carguen a los Deudores como consecuencia del otorgamiento de crédito por parte del Fiduciante.

Fundamento del cálculo: el costo financiero total expuesto en el cuadro precedente es equivalente a la tasa porcentual que hace al valor presente del flujo futuro a ser abonado por los Deudores por todo concepto. Tanto los seguros de vida de los deudores como la cuota social de los mismos, no han sido cedidos al presente Fideicomiso Financiero.

Estratificación por Plazo Original al 31/10/2021

Plazo (en cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
12	137	23%	23%	\$ 38.322.909	18%	18%	\$ 12.139.948	7%	7%	\$ 46.661.696	14%	14%
18	91	15%	39%	\$ 28.076.961	13%	30%	\$ 15.978.208	9%	15%	\$ 38.607.372	12%	26%
24	230	39%	78%	\$ 87.938.784	40%	71%	\$ 72.097.656	39%	54%	\$ 133.388.492	40%	66%
36	122	21%	98%	\$ 56.423.211	26%	97%	\$ 73.244.369	39%	93%	\$ 97.417.690	30%	96%
48	10	2%	100%	\$ 7.525.729	3%	100%	\$ 12.532.720	7%	100%	\$ 13.653.921	4%	100%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

Estratificación por Antigüedad al 31/10/2021

Antigüedad (en cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Hasta 3 cuotas	300	51%	51%	\$ 114.652.898	53%	53%	\$ 102.721.953	55%	55%	\$ 175.701.929	53%	53%
Entre 4 y 6	278	47%	98%	\$ 101.900.266	47%	99%	\$ 82.050.139	44%	99%	\$ 151.511.778	46%	99%
Entre 7 y 9	8	1%	99%	\$ 1.539.353	1%	100%	\$ 1.194.878	1%	100%	\$ 2.305.054	1%	100%
Entre 10 y 12	0	0%	99%	\$ 0	0%	100%	\$ 0	0%	100%	\$ 0	0%	100%
Entre 13 y 15	0	0%	99%	\$ 0	0%	100%	\$ 0	0%	100%	\$ 0	0%	100%
Entre 16 y 18	0	0%	99%	\$ 0	0%	100%	\$ 0	0%	100%	\$ 0	0%	100%
Entre 19 y 46	4	1%	100%	\$ 195.076	0%	100%	\$ 25.932	0%	100%	\$ 210.411	0%	100%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

Estratificación por Plazo Remanente al 31/10/2021

Remanente (en cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Menos de 6 cuotas	18	3%	3%	\$ 3.476.301	2%	2%	\$ 747.839	0%	0%	\$ 3.978.440	1%	1%
Entre 7 y 12	130	22%	25%	\$ 36.657.144	17%	18%	\$ 12.242.105	7%	7%	\$ 45.076.087	14%	15%
Entre 13 y 18	110	19%	44%	\$ 42.661.434	20%	38%	\$ 26.107.219	14%	21%	\$ 59.402.758	18%	33%
Entre 19 y 24	204	35%	78%	\$ 71.738.851	33%	71%	\$ 61.144.581	33%	54%	\$ 110.410.685	33%	66%
Entre 25 y 30	13	2%	81%	\$ 5.930.906	3%	74%	\$ 6.931.879	4%	58%	\$ 9.813.082	3%	69%
Entre 31 y 36	107	18%	99%	\$ 50.457.844	23%	97%	\$ 66.308.317	36%	93%	\$ 87.566.675	27%	96%
Entre 37 y 42	8	1%	100%	\$ 7.365.114	3%	100%	\$ 12.510.962	7%	100%	\$ 13.481.444	4%	100%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

Estratificación por Mora al 31/10/2021

Atraso del Crédito	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
Entre 0 y 31 días	590	100%	100%	\$ 218.287.594	100%	100%	\$ 185.992.901	100%	100%	\$ 329.729.171	100%	100%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

Estratificación por Tipo de Deudor al 31/10/2021

Tipo de Deudor	Operaciones			Capital Cedido			Interés Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant.	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.	Pesos	%	% Ac.
PERSONA HUMANA	586	99%	99%	\$ 206.986.750	95%	95%	\$ 178.731.378	96%	96%	\$ 314.036.641	95%	95%
PERSONA JURIDICA	4	1%	100%	\$ 11.300.844	5%	100%	\$ 7.261.524	4%	100%	\$ 15.692.530	5%	100%
Total	590	100%		\$ 218.287.594	100%		\$ 185.992.901	100%		\$ 329.729.171	100%	

XIII. FLUJO DE FONDOS ESTIMADO

Cuadro de Factibilidad Financiera considerando tasas mínimas de los VDF

Mes Vto	Valor Nominal cedido	Valor Fideicomitido (*)	Mora, Inc. y Bonif.	Gastos e Impuestos	Recupero de mora	Flujo Disponible (**)	Pagos VDFA	Pagos VDFB	Pagos CP
nov-21	\$ 21.531.080	\$ 21.317.452	\$ 1.997.329	\$ 889.117	\$ 0	\$ 18.644.634	\$ 18.644.634	\$ 0	\$ 0
dic-21	\$ 21.531.080	\$ 20.929.632	\$ 849.636	\$ 640.951	\$ 0	\$ 20.040.493	\$ 20.040.492	\$ 0	\$ 0
ene-22	\$ 21.584.378	\$ 20.588.039	\$ 1.427.006	\$ 507.840	\$ 0	\$ 19.649.532	\$ 19.649.533	\$ 0	\$ 0
feb-22	\$ 21.542.516	\$ 20.164.312	-\$ 643.969	\$ 478.611	\$ 0	\$ 21.707.874	\$ 21.707.874	\$ 0	\$ 0
mar-22	\$ 21.534.130	\$ 19.812.042	-\$ 151.556	\$ 574.392	\$ 0	\$ 21.111.294	\$ 21.111.293	\$ 0	\$ 0
abr-22	\$ 21.521.807	\$ 19.429.322	\$ 539.421	\$ 462.558	\$ 0	\$ 20.519.828	\$ 20.519.828	\$ 0	\$ 0
may-22	\$ 20.917.085	\$ 18.542.061	\$ 637.157	\$ 457.401	\$ 0	\$ 19.822.527	\$ 19.822.526	\$ 0	\$ 0
jun-22	\$ 20.019.411	\$ 17.412.048	\$ 620.602	\$ 543.875	\$ 0	\$ 18.854.934	\$ 18.854.934	\$ 0	\$ 0
jul-22	\$ 18.520.355	\$ 15.814.491	\$ 574.131	\$ 424.195	\$ 0	\$ 17.522.029	\$ 17.522.029	\$ 0	\$ 0
ago-22	\$ 16.624.348	\$ 13.931.118	\$ 515.355	\$ 425.079	\$ 0	\$ 15.683.914	\$ 15.683.914	\$ 0	\$ 0
sep-22	\$ 15.505.877	\$ 12.747.744	\$ 480.682	\$ 516.694	\$ 0	\$ 14.508.501	\$ 14.508.501	\$ 0	\$ 0
oct-22	\$ 15.468.018	\$ 12.485.019	\$ 479.509	\$ 398.812	\$ 0	\$ 14.589.697	\$ 14.589.697	\$ 0	\$ 0
nov-22	\$ 15.264.724	\$ 12.090.065	\$ 473.206	\$ 410.214	\$ 0	\$ 14.381.304	\$ 14.381.304	\$ 0	\$ 0
dic-22	\$ 14.909.824	\$ 11.593.440	\$ 728.679	\$ 541.730	\$ 0	\$ 13.639.415	\$ 582.730	\$ 13.056.684	\$ 0
ene-23	\$ 14.142.481	\$ 10.790.580	\$ 1.618.976	\$ 388.814	\$ 0	\$ 12.134.691	\$ 0	\$ 12.134.691	\$ 0
feb-23	\$ 13.304.320	\$ 9.959.357	\$ 481.040	\$ 366.965	\$ 0	\$ 12.456.315	\$ 0	\$ 6.533.977	\$ 5.922.339
mar-23	\$ 12.381.144	\$ 9.107.647	\$ 447.660	\$ 467.616	\$ 0	\$ 11.465.868	\$ 0	\$ 0	\$ 11.465.867
abr-23	\$ 12.345.856	\$ 8.911.139	\$ 868.430	\$ 343.791	\$ 0	\$ 11.133.635	\$ 0	\$ 0	\$ 11.133.635
may-23	\$ 10.930.911	\$ 7.751.601	\$ 206.580	\$ 335.190	\$ 116.980	\$ 10.506.121	\$ 0	\$ 0	\$ 10.506.121
jun-23	\$ 9.703.725	\$ 6.750.978	\$ 183.388	\$ 331.802	\$ 158.633	\$ 9.347.168	\$ 0	\$ 0	\$ 9.347.168
jul-23	\$ 8.205.669	\$ 5.606.278	\$ 155.077	\$ 317.466	\$ 200.956	\$ 7.934.082	\$ 0	\$ 0	\$ 7.934.082
ago-23	\$ 5.281.091	\$ 3.542.140	\$ 99.806	\$ 317.297	\$ 259.878	\$ 5.123.866	\$ 0	\$ 0	\$ 5.123.866
sep-23	\$ 4.485.273	\$ 2.950.372	\$ 84.766	\$ 313.689	\$ 281.060	\$ 4.367.878	\$ 0	\$ 0	\$ 4.367.878
oct-23	\$ 4.455.636	\$ 2.877.428	\$ 84.206	\$ 303.375	\$ 290.151	\$ 4.358.206	\$ 0	\$ 0	\$ 4.358.206
nov-23	\$ 4.455.636	\$ 2.823.416	\$ 84.206	\$ 298.334	\$ 298.806	\$ 4.371.902	\$ 0	\$ 0	\$ 4.371.902
dic-23	\$ 4.455.636	\$ 2.772.098	\$ 84.206	\$ 333.428	\$ 307.461	\$ 4.345.463	\$ 0	\$ 0	\$ 4.345.463
ene-24	\$ 4.455.636	\$ 2.720.056	\$ 84.206	\$ 291.503	\$ 316.116	\$ 4.396.043	\$ 0	\$ 0	\$ 4.396.043
feb-24	\$ 4.455.636	\$ 2.669.065	\$ 84.206	\$ 285.853	\$ 324.771	\$ 4.410.348	\$ 0	\$ 0	\$ 4.410.348
mar-24	\$ 4.455.636	\$ 2.622.089	\$ 84.206	\$ 291.091	\$ 333.426	\$ 4.413.765	\$ 0	\$ 0	\$ 4.413.765
abr-24	\$ 4.425.019	\$ 2.555.327	\$ 83.627	\$ 278.434	\$ 342.292	\$ 4.405.250	\$ 0	\$ 0	\$ 4.405.250
may-24	\$ 4.025.855	\$ 2.283.638	\$ 76.083	\$ 274.706	\$ 353.266	\$ 4.028.332	\$ 0	\$ 0	\$ 4.028.332
jun-24	\$ 3.340.103	\$ 1.859.491	\$ 63.124	\$ 278.691	\$ 364.505	\$ 3.362.793	\$ 0	\$ 0	\$ 3.362.793
jul-24	\$ 2.503.873	\$ 1.368.666	\$ 47.320	\$ 268.172	\$ 374.349	\$ 2.562.730	\$ 0	\$ 0	\$ 2.562.730
ago-24	\$ 1.208.168	\$ 649.150	\$ 22.833	\$ 266.256	\$ 383.155	\$ 1.302.234	\$ 0	\$ 0	\$ 1.302.234
sep-24	\$ 443.750	\$ 233.381	\$ 8.386	\$ 273.396	\$ 387.085	\$ 549.053	\$ 0	\$ 0	\$ 549.053
oct-24	\$ 443.750	\$ 229.140	\$ 8.386	\$ 265.243	\$ 387.948	\$ 558.069	\$ 0	\$ 0	\$ 558.069
nov-24	\$ 443.750	\$ 224.838	\$ 8.386	\$ 264.745	\$ 39.594	\$ 210.213	\$ 0	\$ 0	\$ 210.213
dic-24	\$ 443.750	\$ 220.752	\$ 8.386	\$ 272.353	\$ 39.683	\$ 202.694	\$ 0	\$ 0	\$ 202.694
ene-25	\$ 443.750	\$ 216.608	\$ 8.386	\$ 264.047	\$ 39.772	\$ 211.089	\$ 0	\$ 0	\$ 211.089
feb-25	\$ 443.750	\$ 212.541	\$ 8.386	\$ 263.429	\$ 39.860	\$ 211.795	\$ 0	\$ 0	\$ 211.795
mar-25	\$ 443.750	\$ 208.934	\$ 8.386	\$ 271.108	\$ 39.950	\$ 204.206	\$ 0	\$ 0	\$ 204.206
abr-25	\$ 443.750	\$ 205.012	\$ 8.386	\$ 262.738	\$ 40.038	\$ 212.664	\$ 0	\$ 0	\$ 212.664
may-25	\$ 443.750	\$ 201.285	\$ 8.386	\$ 262.340	\$ 40.126	\$ 213.150	\$ 0	\$ 0	\$ 213.150
jun-25	\$ 365.165	\$ 162.528	\$ 6.901	\$ 261.919	\$ 40.238	\$ 136.583	\$ 0	\$ 0	\$ 136.583
jul-25	\$ 310.609	\$ 135.775	\$ 5.870	\$ 261.584	\$ 40.323	\$ 83.478	\$ 0	\$ 0	\$ 83.478
ago-25	\$ 94.128	\$ 40.501	\$ 1.779	\$ 37.569	\$ 40.407	\$ 95.187	\$ 0	\$ 0	\$ 95.187
sep-25	\$ 24.906	\$ 10.576	\$ 471	\$ 37.511	\$ 40.423	\$ 27.347	\$ 0	\$ 0	\$ 27.350
Total	\$ 404.280.495	\$ 329.729.171	\$ 13.561.629	\$ 16.621.924	\$ 5.921.252	\$ 380.018.194	\$ 237.619.289	\$ 31.725.352	\$ 110.673.553

Cuadro de Factibilidad Financiera considerando tasas máximas de los VDF

Mes Vto	Valor Nominal Cedido	Valor Fideicomitido (*)	Mora, Inc. y Bonif.	Gastos e Impuestos	Recupero de mora	Flujo Disponible (**)	Pagos VDFA	Pagos VDFB	Pagos CP
nov-21	\$ 21.531.080	\$ 21.317.452	\$ 1.997.329	\$ 889.117	\$ 0	\$ 18.644.634	\$ 18.644.634	\$ 0	\$ 0
dic-21	\$ 21.531.080	\$ 20.929.632	\$ 849.636	\$ 640.951	\$ 0	\$ 20.040.493	\$ 20.040.492	\$ 0	\$ 0
ene-22	\$ 21.584.378	\$ 20.588.039	\$ 1.427.006	\$ 507.840	\$ 0	\$ 19.649.532	\$ 19.649.533	\$ 0	\$ 0
feb-22	\$ 21.542.516	\$ 20.164.312	-\$ 643.969	\$ 478.611	\$ 0	\$ 21.707.874	\$ 21.707.874	\$ 0	\$ 0
mar-22	\$ 21.534.130	\$ 19.812.042	-\$ 151.556	\$ 574.392	\$ 0	\$ 21.111.294	\$ 21.111.293	\$ 0	\$ 0
abr-22	\$ 21.521.807	\$ 19.429.322	\$ 539.421	\$ 462.558	\$ 0	\$ 20.519.828	\$ 20.519.828	\$ 0	\$ 0
may-22	\$ 20.917.085	\$ 18.542.061	\$ 637.157	\$ 457.401	\$ 0	\$ 19.822.527	\$ 19.822.526	\$ 0	\$ 0
jun-22	\$ 20.019.411	\$ 17.412.048	\$ 620.602	\$ 543.875	\$ 0	\$ 18.854.934	\$ 18.854.934	\$ 0	\$ 0
jul-22	\$ 18.520.355	\$ 15.814.491	\$ 574.131	\$ 424.195	\$ 0	\$ 17.522.029	\$ 17.522.029	\$ 0	\$ 0
ago-22	\$ 16.624.348	\$ 13.931.118	\$ 515.355	\$ 425.079	\$ 0	\$ 15.683.914	\$ 15.683.914	\$ 0	\$ 0
sep-22	\$ 15.505.877	\$ 12.747.744	\$ 480.682	\$ 516.694	\$ 0	\$ 14.508.501	\$ 14.508.501	\$ 0	\$ 0
oct-22	\$ 15.468.018	\$ 12.485.019	\$ 479.509	\$ 398.812	\$ 0	\$ 14.589.697	\$ 14.589.697	\$ 0	\$ 0
nov-22	\$ 15.264.724	\$ 12.090.065	\$ 473.206	\$ 410.214	\$ 0	\$ 14.381.304	\$ 14.381.304	\$ 0	\$ 0
dic-22	\$ 14.909.824	\$ 11.593.440	\$ 728.679	\$ 541.730	\$ 0	\$ 13.639.415	\$ 13.639.414	\$ 0	\$ 0
ene-23	\$ 14.142.481	\$ 10.790.580	\$ 1.618.976	\$ 388.814	\$ 0	\$ 12.134.691	\$ 3.052.684	\$ 9.082.007	\$ 0
feb-23	\$ 13.304.320	\$ 9.959.357	\$ 481.040	\$ 366.965	\$ 0	\$ 12.456.315	\$ 0	\$ 12.456.316	\$ 0
mar-23	\$ 12.381.144	\$ 9.107.647	\$ 447.660	\$ 467.616	\$ 0	\$ 11.465.868	\$ 0	\$ 11.465.867	\$ 0
abr-23	\$ 12.345.856	\$ 8.911.139	\$ 868.430	\$ 343.791	\$ 0	\$ 11.133.635	\$ 0	\$ 2.842.153	\$ 8.291.482
may-23	\$ 10.930.911	\$ 7.751.601	\$ 206.580	\$ 335.190	\$ 116.980	\$ 10.506.121	\$ 0	\$ 0	\$ 10.506.121
jun-23	\$ 9.703.725	\$ 6.750.978	\$ 183.388	\$ 331.802	\$ 158.633	\$ 9.347.168	\$ 0	\$ 0	\$ 9.347.168
jul-23	\$ 8.205.669	\$ 5.606.278	\$ 155.077	\$ 317.466	\$ 200.956	\$ 7.934.082	\$ 0	\$ 0	\$ 7.934.082
ago-23	\$ 5.281.091	\$ 3.542.140	\$ 99.806	\$ 317.297	\$ 259.878	\$ 5.123.866	\$ 0	\$ 0	\$ 5.123.866
sep-23	\$ 4.485.273	\$ 2.950.372	\$ 84.766	\$ 313.689	\$ 281.060	\$ 4.367.878	\$ 0	\$ 0	\$ 4.367.878
oct-23	\$ 4.455.636	\$ 2.877.428	\$ 84.206	\$ 303.375	\$ 290.151	\$ 4.358.206	\$ 0	\$ 0	\$ 4.358.206
nov-23	\$ 4.455.636	\$ 2.823.416	\$ 84.206	\$ 298.334	\$ 298.806	\$ 4.371.902	\$ 0	\$ 0	\$ 4.371.902
dic-23	\$ 4.455.636	\$ 2.772.098	\$ 84.206	\$ 333.428	\$ 307.461	\$ 4.345.463	\$ 0	\$ 0	\$ 4.345.463
ene-24	\$ 4.455.636	\$ 2.720.056	\$ 84.206	\$ 291.503	\$ 316.116	\$ 4.396.043	\$ 0	\$ 0	\$ 4.396.043
feb-24	\$ 4.455.636	\$ 2.669.065	\$ 84.206	\$ 285.853	\$ 324.771	\$ 4.410.348	\$ 0	\$ 0	\$ 4.410.348
mar-24	\$ 4.455.636	\$ 2.622.089	\$ 84.206	\$ 291.091	\$ 333.426	\$ 4.413.765	\$ 0	\$ 0	\$ 4.413.765
abr-24	\$ 4.425.019	\$ 2.555.327	\$ 83.627	\$ 278.434	\$ 342.292	\$ 4.405.250	\$ 0	\$ 0	\$ 4.405.250
may-24	\$ 4.025.855	\$ 2.283.638	\$ 76.083	\$ 274.706	\$ 353.266	\$ 4.028.332	\$ 0	\$ 0	\$ 4.028.332
jun-24	\$ 3.340.103	\$ 1.859.491	\$ 63.124	\$ 278.691	\$ 364.505	\$ 3.362.793	\$ 0	\$ 0	\$ 3.362.793
jul-24	\$ 2.503.873	\$ 1.368.666	\$ 47.320	\$ 268.172	\$ 374.349	\$ 2.562.730	\$ 0	\$ 0	\$ 2.562.730
ago-24	\$ 1.208.168	\$ 649.150	\$ 22.833	\$ 266.256	\$ 383.155	\$ 1.302.234	\$ 0	\$ 0	\$ 1.302.234
sep-24	\$ 443.750	\$ 233.381	\$ 8.386	\$ 273.396	\$ 387.085	\$ 549.053	\$ 0	\$ 0	\$ 549.053
oct-24	\$ 443.750	\$ 229.140	\$ 8.386	\$ 265.243	\$ 387.948	\$ 558.069	\$ 0	\$ 0	\$ 558.069
nov-24	\$ 443.750	\$ 224.838	\$ 8.386	\$ 264.745	\$ 39.594	\$ 210.213	\$ 0	\$ 0	\$ 210.213
dic-24	\$ 443.750	\$ 220.752	\$ 8.386	\$ 272.353	\$ 39.683	\$ 202.694	\$ 0	\$ 0	\$ 202.694
ene-25	\$ 443.750	\$ 216.608	\$ 8.386	\$ 264.047	\$ 39.772	\$ 211.089	\$ 0	\$ 0	\$ 211.089
feb-25	\$ 443.750	\$ 212.541	\$ 8.386	\$ 263.429	\$ 39.860	\$ 211.795	\$ 0	\$ 0	\$ 211.795
mar-25	\$ 443.750	\$ 208.934	\$ 8.386	\$ 271.108	\$ 39.950	\$ 204.206	\$ 0	\$ 0	\$ 204.206
abr-25	\$ 443.750	\$ 205.012	\$ 8.386	\$ 262.738	\$ 40.038	\$ 212.664	\$ 0	\$ 0	\$ 212.664
may-25	\$ 443.750	\$ 201.285	\$ 8.386	\$ 262.340	\$ 40.126	\$ 213.150	\$ 0	\$ 0	\$ 213.150
jun-25	\$ 365.165	\$ 162.528	\$ 6.901	\$ 261.919	\$ 40.238	\$ 136.583	\$ 0	\$ 0	\$ 136.583
jul-25	\$ 310.609	\$ 135.775	\$ 5.870	\$ 261.584	\$ 40.323	\$ 83.478	\$ 0	\$ 0	\$ 83.478
ago-25	\$ 94.128	\$ 40.501	\$ 1.779	\$ 37.569	\$ 40.407	\$ 95.187	\$ 0	\$ 0	\$ 95.187
sep-25	\$ 24.906	\$ 10.576	\$ 471	\$ 37.511	\$ 40.423	\$ 27.347	\$ 0	\$ 0	\$ 27.350
Total	\$ 404.280.495	\$ 329.729.171	\$ 13.561.629	\$ 16.621.924	\$ 5.921.252	\$ 380.018.194	\$ 253.728.657	\$ 35.846.343	\$ 90.443.194

Las siguientes aclaraciones corresponden a ambos cuadros detallados precedentemente:

(*) significa el valor presente de los Créditos equivalente al saldo de capital de todos éstos con más los intereses compensatorios y moratorios que se devenguen a partir de la Fecha de Corte descontado a una Tasa de Descuento del 25% E.A. a la Fecha de Corte.

(**) Flujo Disponible: Valor Nominal menos Mora, Incobrabilidad, Bonificaciones, Gastos e Impuestos, más recupero de mora. Los ingresos relativos a penalidades y multas originados por precancelaciones no se tienen en cuenta a los fines del cálculo del Flujo Disponible.

Ala fecha del presente suplemento no se han percibido Cobranzas, atento a que aún no se ha producido la fecha de corte. El Administrador efectuará el depósito en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora de los fondos originados en el cobro de los Activos Fideicomitidos, conforme el Artículo Noveno (a) del Contrato de Fideicomiso.

XIV. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios han sido considerados los siguientes conceptos:

Mora mensual final (neta de recupero de mora)	0,97% promedio mensual a partir del primer mes	\$ 3.920.519
Ingreso relativo a penalidades y multas originados por precancelación		\$ 0
Bonificaciones de Interés por Precancelación total	2% promedio mensual de los intereses teóricos a partir del primer mes	\$ 3.719.858
Ingresos Brutos	\$ 4.092.869	
Gastos del Fideicomiso (Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Honorarios Fiduciario + Publicaciones + Auditores + Agente de Control y Revisión)	\$ 12.529.055	

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
27/12/2021	\$ 13.016.452	\$ 5.628.182	\$ 18.644.634	\$ 185.625.259
25/1/2022	\$ 14.781.110	\$ 5.259.382	\$ 20.040.492	\$ 170.844.149
25/2/2022	\$ 14.808.949	\$ 4.840.584	\$ 19.649.533	\$ 156.035.200
25/3/2022	\$ 17.286.876	\$ 4.420.998	\$ 21.707.874	\$ 138.748.324
25/4/2022	\$ 17.180.091	\$ 3.931.202	\$ 21.111.293	\$ 121.568.233
25/5/2022	\$ 17.075.395	\$ 3.444.433	\$ 20.519.828	\$ 104.492.838
27/6/2022	\$ 16.861.895	\$ 2.960.631	\$ 19.822.526	\$ 87.630.943
25/7/2022	\$ 16.372.057	\$ 2.482.877	\$ 18.854.934	\$ 71.258.886
25/8/2022	\$ 15.503.028	\$ 2.019.001	\$ 17.522.029	\$ 55.755.858
26/9/2022	\$ 14.104.164	\$ 1.579.750	\$ 15.683.914	\$ 41.651.694
25/10/2022	\$ 13.328.370	\$ 1.180.131	\$ 14.508.501	\$ 28.323.324
25/11/2022	\$ 13.787.203	\$ 802.494	\$ 14.589.697	\$ 14.536.121
26/12/2022	\$ 13.969.447	\$ 411.857	\$ 14.381.304	\$ 566.674
25/1/2023	\$ 566.674	\$ 16.056	\$ 582.730	\$ 0
	\$ 198.641.711	\$ 38.977.578	\$ 237.619.289	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés mínima del 34% nominal anual.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2023	\$ 3.888.605	\$ 9.168.079	\$ 13.056.684	\$ 17.940.154
27/2/2023	\$ 11.596.487	\$ 538.204	\$ 12.134.691	\$ 6.343.667
27/3/2023	\$ 6.343.667	\$ 190.310	\$ 6.533.977	\$ 0
	\$ 21.828.759	\$ 9.896.593	\$ 31.725.352	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando la tasa de interés mínima del 36% nominal anual.

Certificados de Participación

Certificados de Participación

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
27/3/2023	\$ 5.922.339	\$ 0	\$ 5.922.339	\$ 103.336.362
25/4/2023	\$ 11.465.867	\$ 0	\$ 11.465.867	\$ 91.870.495
25/5/2023	\$ 11.133.635	\$ 0	\$ 11.133.635	\$ 80.736.860
26/6/2023	\$ 10.506.121	\$ 0	\$ 10.506.121	\$ 70.230.739
25/7/2023	\$ 9.347.168	\$ 0	\$ 9.347.168	\$ 60.883.571
25/8/2023	\$ 7.934.082	\$ 0	\$ 7.934.082	\$ 52.949.489
25/9/2023	\$ 5.123.866	\$ 0	\$ 5.123.866	\$ 47.825.623
25/10/2023	\$ 4.367.878	\$ 0	\$ 4.367.878	\$ 43.457.745
27/11/2023	\$ 4.358.206	\$ 0	\$ 4.358.206	\$ 39.099.539
25/12/2023	\$ 4.371.902	\$ 0	\$ 4.371.902	\$ 34.727.637
25/1/2024	\$ 4.345.463	\$ 0	\$ 4.345.463	\$ 30.382.174
26/2/2024	\$ 4.396.043	\$ 0	\$ 4.396.043	\$ 25.986.131
25/3/2024	\$ 4.410.348	\$ 0	\$ 4.410.348	\$ 21.575.783
25/4/2024	\$ 4.413.765	\$ 0	\$ 4.413.765	\$ 17.162.018
27/5/2024	\$ 4.405.250	\$ 0	\$ 4.405.250	\$ 12.756.768
25/6/2024	\$ 4.028.332	\$ 0	\$ 4.028.332	\$ 8.728.436
25/7/2024	\$ 3.362.793	\$ 0	\$ 3.362.793	\$ 5.365.643
26/8/2024	\$ 2.562.730	\$ 0	\$ 2.562.730	\$ 2.802.913
25/9/2024	\$ 1.302.234	\$ 0	\$ 1.302.234	\$ 1.500.679
25/10/2024	\$ 549.053	\$ 0	\$ 549.053	\$ 951.626
25/11/2024	\$ 558.069	\$ 0	\$ 558.069	\$ 393.557
25/12/2024	\$ 210.213	\$ 0	\$ 210.213	\$ 183.344
27/1/2025	\$ 183.244	\$ 19.450	\$ 202.694	\$ 100
25/2/2025	\$ 0	\$ 211.089	\$ 211.089	\$ 100
25/3/2025	\$ 0	\$ 211.795	\$ 211.795	\$ 100
25/4/2025	\$ 0	\$ 204.206	\$ 204.206	\$ 100
26/5/2025	\$ 0	\$ 212.664	\$ 212.664	\$ 100
25/6/2025	\$ 0	\$ 213.150	\$ 213.150	\$ 100

25/7/2025	\$ 0	\$ 136.583	\$ 136.583	\$ 100
25/8/2025	\$ 0	\$ 83.478	\$ 83.478	\$ 100
25/9/2025	\$ 0	\$ 95.187	\$ 95.187	\$ 100
27/10/2025	\$ 100	\$ 27.250	\$ 27.350	\$ 0
	\$ 109.258.701	\$ 1.414.852	\$ 110.673.553	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa de Referencia.

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
27/12/2021	\$ 11.361.105	\$ 7.283.529	\$ 18.644.634	\$ 187.280.606
25/1/2022	\$ 13.173.536	\$ 6.866.956	\$ 20.040.492	\$ 174.107.070
25/2/2022	\$ 13.265.607	\$ 6.383.926	\$ 19.649.533	\$ 160.841.463
25/3/2022	\$ 15.810.354	\$ 5.897.520	\$ 21.707.874	\$ 145.031.109
25/4/2022	\$ 15.793.486	\$ 5.317.807	\$ 21.111.293	\$ 129.237.623
25/5/2022	\$ 15.781.115	\$ 4.738.713	\$ 20.519.828	\$ 113.456.508
27/6/2022	\$ 15.662.454	\$ 4.160.072	\$ 19.822.526	\$ 97.794.054
25/7/2022	\$ 15.269.152	\$ 3.585.782	\$ 18.854.934	\$ 82.524.902
25/8/2022	\$ 14.496.116	\$ 3.025.913	\$ 17.522.029	\$ 68.028.786
26/9/2022	\$ 13.189.525	\$ 2.494.389	\$ 15.683.914	\$ 54.839.261
25/10/2022	\$ 12.497.728	\$ 2.010.773	\$ 14.508.501	\$ 42.341.533
25/11/2022	\$ 13.037.174	\$ 1.552.523	\$ 14.589.697	\$ 29.304.359
26/12/2022	\$ 13.306.811	\$ 1.074.493	\$ 14.381.304	\$ 15.997.548
25/1/2023	\$ 13.052.837	\$ 586.577	\$ 13.639.414	\$ 2.944.711
27/2/2023	\$ 2.944.711	\$ 107.973	\$ 3.052.684	\$ 0
	\$ 198.641.711	\$ 55.086.946	\$ 253.728.657	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés máxima del 44% nominal anual.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
27/2/2023	\$ 0	\$ 9.082.007	\$ 9.082.007	\$ 21.828.759
27/3/2023	\$ 8.150.017	\$ 4.306.299	\$ 12.456.316	\$ 13.678.742
25/4/2023	\$ 10.941.516	\$ 524.351	\$ 11.465.867	\$ 2.737.226
25/5/2023	\$ 2.737.226	\$ 104.927	\$ 2.842.153	\$ 0
	\$ 21.828.759	\$ 14.017.584	\$ 35.846.343	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés máxima del 46% nominal anual.

Certificados de Participación

Certificados de Participación

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/5/2023	\$ 8.291.482	\$ 0	\$ 8.291.482	\$ 100.967.219
26/6/2023	\$ 10.506.121	\$ 0	\$ 10.506.121	\$ 90.461.098
25/7/2023	\$ 9.347.168	\$ 0	\$ 9.347.168	\$ 81.113.930
25/8/2023	\$ 7.934.082	\$ 0	\$ 7.934.082	\$ 73.179.848
25/9/2023	\$ 5.123.866	\$ 0	\$ 5.123.866	\$ 68.055.982
25/10/2023	\$ 4.367.878	\$ 0	\$ 4.367.878	\$ 63.688.104
27/11/2023	\$ 4.358.206	\$ 0	\$ 4.358.206	\$ 59.329.898
25/12/2023	\$ 4.371.902	\$ 0	\$ 4.371.902	\$ 54.957.996
25/1/2024	\$ 4.345.463	\$ 0	\$ 4.345.463	\$ 50.612.533
26/2/2024	\$ 4.396.043	\$ 0	\$ 4.396.043	\$ 46.216.490
25/3/2024	\$ 4.410.348	\$ 0	\$ 4.410.348	\$ 41.806.142
25/4/2024	\$ 4.413.765	\$ 0	\$ 4.413.765	\$ 37.392.377
27/5/2024	\$ 4.405.250	\$ 0	\$ 4.405.250	\$ 32.987.127
25/6/2024	\$ 4.028.332	\$ 0	\$ 4.028.332	\$ 28.958.795
25/7/2024	\$ 3.362.793	\$ 0	\$ 3.362.793	\$ 25.596.002
26/8/2024	\$ 2.562.730	\$ 0	\$ 2.562.730	\$ 23.033.272
25/9/2024	\$ 1.302.234	\$ 0	\$ 1.302.234	\$ 21.731.038
25/10/2024	\$ 549.053	\$ 0	\$ 549.053	\$ 21.181.985
25/11/2024	\$ 558.069	\$ 0	\$ 558.069	\$ 20.623.916
25/12/2024	\$ 210.213	\$ 0	\$ 210.213	\$ 20.413.703
27/1/2025	\$ 202.694	\$ 0	\$ 202.694	\$ 20.211.009
25/2/2025	\$ 211.089	\$ 0	\$ 211.089	\$ 19.999.920
25/3/2025	\$ 211.795	\$ 0	\$ 211.795	\$ 19.788.125
25/4/2025	\$ 204.206	\$ 0	\$ 204.206	\$ 19.583.919
26/5/2025	\$ 212.664	\$ 0	\$ 212.664	\$ 19.371.255
25/6/2025	\$ 213.150	\$ 0	\$ 213.150	\$ 19.158.105
25/7/2025	\$ 136.583	\$ 0	\$ 136.583	\$ 19.021.522
25/8/2025	\$ 83.478	\$ 0	\$ 83.478	\$ 18.938.044
25/9/2025	\$ 95.187	\$ 0	\$ 95.187	\$ 18.842.857
27/10/2025	\$ 27.350	\$ 0	\$ 27.350	\$ 18.815.507
	\$ 90.443.194	\$ 0	\$ 90.443.194	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA

PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

XV. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales con sus modificatorias y Capítulo IV del Título VI y el Título XII las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias a través del sistema informático del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado SIOPEL, (en adelante “SIOPEL”) optando por el mecanismo de subasta pública, bajo la modalidad abierta para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y los Certificados de Participación. La colocación estará a cargo de StoneX Securities S.A. (el “Colocador”).

El Colocador percibirá una comisión de hasta el 0,65% de los valores nominales efectivamente colocados entre terceros.

2. El Colocador realizará sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto en las Normas de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, el Colocador podrá distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. El Colocador difundirá por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a potenciales inversores.

3. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) de la CNV, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Colocador los Días Hábiles en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción firme y vinculante presentada en el SIOPEL. La información relevante, entre otra, que cada Oferente deberá detallar en las ofertas de suscripción, es:

- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo Competitivo:
 - los datos identificatorios del inversor;
 - tipo de oferente: (a) inversor local: persona humana, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona humana extranjera, otro tipo de inversor extranjero;
 - el tipo de Valores Fiduciarios a suscribir;
 - el monto nominal total que se pretenda suscribir;
 - la tasa interna de retorno (“TIR”) y/o el precio ofrecido, según corresponda, para los Valores Fiduciarios (cuatro decimales); y

- otras características mencionadas en dicha solicitud.

- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo No Competitivo:
 - los datos identificatorios del inversor;
 - el tipo de Valores Fiduciarios a suscribir;
 - el monto nominal total que se pretenda suscribir (el que no podrá superar la suma de V/N \$ 100.000 por inversor); y
 - otras características mencionadas en dicha solicitud

A fin de presentar sus ofertas de suscripción, los agentes autorizados deberán enviar a StoneX Securities S.A. , una solicitud de habilitación (att. Nadia Fraga) por correo electrónico a mercadodecapitales@stonex.com hasta las 12 hs. del último día del Periodo de Difusión, es decir, del día hábil anterior al Período de Licitación para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez confirmada por StoneX Securities S.A. la recepción de la solicitud de habilitación. Al finalizar el Período de Subasta, StoneX Securities S.A. , como dueño de la rueda y agente de liquidación comunicará y entregará al Fiduciario el registro computarizado de las solicitudes de suscripción recibidas respecto de los Valores Fiduciarios, especificando los montos correspondientes, las ofertas recibidas, las ofertas rechazadas y/o no aceptadas, como resultado de la actividad por desarrollada por los Colocadores bajo los términos del presente. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Fiduciario podrá requerir al Colocador copias de dichas solicitudes de suscripción en caso de ser así solicitado por la CNV u otro organismo.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero y/o cualquier otra normativa aplicable. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante o contra el Colocador.

5. Autorizada la oferta pública y en la oportunidad que determine el Fiduciante de común acuerdo con el Colocador según las condiciones del mercado, conforme fuera informado previamente al Fiduciario, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se solicite el listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de emisión, la fecha de liquidación, y el domicilio del Colocador.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3(tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”).

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Colocador, con la previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, informando tal suceso a la Comisión con la debida antelación suficiente, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se solicite el listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta momento del cierre del nuevo Período de Colocación.

Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación, el Fiduciario publicará un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se solicite el listado de los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación, la TIR de Corte de los VDF, el Precio de Corte del CP, y el monto final colocado. Por su parte, el Colocador publicará dicho aviso de resultado de colocación en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se solicite la negociación de los Valores Fiduciarios. A su vez, se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la TIR de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de los dos (2) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Colocación.

6. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el Colocador y demás agentes habilitados por el sistema informático SIOPEL durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

El Colocador podrá indicar en el Aviso de Colocación una TIR de corte mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “TIR de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la TIR de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la TIR de Corte Mínima.

El Colocador podrá indicar en el Aviso de Colocación un Precio de Corte Mínimo aplicable a los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Colocación, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación para los valores fiduciarios, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

Los Valores Fiduciarios tendrán una denominación mínima de V/N \$ 1 y una unidad mínima de negociación de V/N \$ 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales a la suma de V/N \$ 20.000 o superiores en múltiplos de V/N \$ 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales a la suma de V/N \$20.000 o superiores en múltiplos de V/N \$ 1.

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V/N \$ 100.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V/N\$ 100.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Se adjudicarán a la TIR de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo.

8. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y sin que sea necesario agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la TIR de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa interna de retorno aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “TIR de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una TIR de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la TIR de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la TIR de Corte. Se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro Teórico de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la TIR de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la TIR de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una TIR de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la TIR de Corte Mínima.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Colocador, con el consentimiento del Fiduciante y la debida notificación al Fiduciario podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los VDF o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una TIR de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna. El considerar desierta la licitación implicará la no emisión de valor fiduciario alguno bajo el Fideicomiso.

El Colocador adjudicará a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una TIR de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la TIR de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V/N \$ 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la TIR de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Colocador ni para el Fiduciario ni para el Fiduciante ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. El Colocador no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

9. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el Colocador, los demás agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA o cualquier otra normativa aplicable. El Colocador y/o los demás agentes habilitados podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador, el Fiduciario y/o los demás agentes habilitados al respecto, o a los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores Fiduciarios, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra el Fiduciario y/o el Fiduciante y/o el Colocador y/o demás agentes habilitados. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SIOPEL a través de agentes del mercado distintos del Colocador.

El Colocador no garantiza a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Ni el Fiduciante, ni el Fiduciario ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SIOPEL.

10. Los procedimientos internos que empleará el Colocador para la recepción de ofertas, la determinación del Precio de Corte o la TIR de Corte y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en el presente proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las ofertas recibidas a través del sistema MAE-SIOPEL. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), incluido pero no limitado a las resoluciones 68/2013, 3/2014, 141/2016, 04/2017, 30E/2017, 21/2018, 134/2018 y 156/18 de la UIF y sus modificatorias y complementarias.

11. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., así como también en cualquier otro mercado autorizado del país.

12. Resoluciones UIF: *Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y a la prevención del lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683 y N° 26.734), el Título XI de las Normas de la CNV, la Resolución N° 3/2014, N° 141/2016, N° 04/2017, N° 21/2018 y N° 156/18 y Resolución General CNV N° 692/2017, y otras resoluciones de la UIF y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 156/2018 de la UIF, los Colocadores, los Agentes Intermediarios Habilitados y el Fiduciario, deberán implementar un "Sistema de Prevención de LA/FT", el cual deberá contener todas las políticas, procedimientos y controles establecidos para la Gestión de Riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos y los elementos de cumplimiento exigidos por la normativa vigente. Conforme el artículo 4 de dicha Resolución, también deberán desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgo en cada una de sus líneas de negocio. Una vez identificados y evaluados sus riesgos, los sujetos obligados, deberán establecer mecanismos adecuados y eficaces para la mitigación de los mismos. A su vez, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, un Manual de Prevención de LA/FT y un Comité de Prevención de LA/FT. Deberán contar con políticas y procedimientos que le permitan adquirir conocimiento suficiente, oportuno y actualizado de todos los Clientes, verificar la información proporcionada por los mismos y realizar un adecuado monitoreo de sus operaciones. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes y conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. A su vez, la Resolución N°4/2017 dispone que los*

sujetos obligados de la categoría agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de MAE y demás intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto (Ley 25.246, art. 20, incisos 1, 4 y 5) podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales en la Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de las cuentas especiales de inversión.

XVII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVIII. PRIMERA ADENDA Y TEXTO ORDENADO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario,
Pcia. De Santa Fe,
República Argentina
Teléfono/Fax: 0341 5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

Asociación Mutual 18 de Julio

Mitre 907, Piso 1°
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe
República Argentina
Teléfono: 0341-4475334/4475257

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Worcap S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 3, Of. 1
Ciudad de Rosario
Provincia de Santa Fe
República Argentina
Tel/Fax 0341-4242147

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel: 011-4390-7571

AUDITOR Y ASESOR IMPOSITIVO

Vigna, Santoni y Asociados

Rioja 1023 – 1° Piso – Of. 4
Rosario – Prov. Santa Fe
Tel.: 0341-4409840 / 4211579
Fax: 0341-4268183

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR

Ignacio Manuel Valdez, Contador Público
Domicilio: San Lorenzo 1716, Piso 3 Oficina 1, Rosario (2000), Santa Fe.
CUIT: 24-27636560-2.
Teléfono/Fax: 0341- 4242147.
Mail: ivaldez@worcap.com

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE

Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública
CUIT: 27-10409023-6
Domicilio Particular: Catamarca 1226 1° A, Rosario (2000), Santa Fe
Domicilio Profesional: Alvear 40 bis, Rosario (2000), Santa Fe
Teléfono: (0341) 4385471
Correo electrónico: mpinther@estudiopinther.com.ar
Página Web: www.estudiopinther.com.ar

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938